



174En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: INV26-0007

Contrato de Obras de: "INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS DE LA APB EN EL MOLL VELL"

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		509.206,82 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		No Procede
Otros		No Procede
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		509.206,82 € sin IVA
Anualidades	2026	509.206,82 € sin IVA
	--	--
	--	--
2. CPV		
- 45261215-4 - Revestimiento de cubiertas con placas solares (Principal) - 09331200-0 - Módulos solares fotovoltaicos - 45200000-9 - Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil - 45311000-0 - Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos.		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
El presente contrato recoge la ejecución de la instalación de paneles fotovoltaicos en las cubiertas de varios edificios de la Autoridad Portuaria de Baleares situados en el Moll Vell, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética, promover las energías renovables y contribuir a la sostenibilidad ambiental de las instalaciones portuarias adscritas al dominio público portuario. Todo ello en el marco de la competencia de "planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto", que otorga a la APB el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el		



Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (artículo 25, letra c), y las funciones de "proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados" y "aprobar los proyectos de inversión que estén incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución" previstas en el artículo 26, letras f) y h) de la misma Ley.

Justificación

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, atribuye a las Autoridades Portuarias la competencia de "planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto" (artículo 25.c), así como las funciones de "proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes aprobados" y "aprobar proyectos de inversión y contratar su ejecución" artículo 26. Letras f) y h). Estas previsiones habilitan legalmente la presente contratación para modernizar las instalaciones energéticas de la APB.

Las inspecciones periódicas de mantenimiento preventivo realizadas en los edificios del Moll Vell han constatado un elevado consumo eléctrico convencional debido al uso continuado de las dependencias y la exposición permanente a condiciones ambientales costeras (salitre, humedad).

Esta situación compromete la sostenibilidad operativa, económica y energética de las instalaciones portuarias, haciendo imprescindible la instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo instantáneo, reducción de emisiones de CO₂ (~90 tn/año) y optimización del aprovechamiento de la irradiancia solar local, con una producción estimada de 231.765 kWh/año y retorno de inversión inferior a 12 años.

Por todo ello, se procede a la redacción del expediente correspondiente al contrato "INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS DE LA APB EN EL MOLL VELL", como actuación necesaria de modernización energética y sostenibilidad, orientada a garantizar la eficiencia operativa de las instalaciones, la correcta conservación patrimonial de los edificios y la adecuada transición energética del puerto en armonía con su entorno marítimo.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como "obra completa" en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



En este caso las actuaciones previstas en el contrato "INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS DE LA APB EN EL MOLL VELL" presentan una unidad funcional y técnica directa, al estar todas orientadas a la instalación integral y coordinada de un sistema fotovoltaico en un conjunto de cubiertas interconectadas. Los trabajos contemplan actuaciones interrelacionadas de proyecto eléctrico, suministro de módulos e inversores, montaje estructural, conexión a red y puesta en servicio, cuya ejecución requiere una planificación conjunta y secuencia coordinada, tanto desde el punto de vista técnico-normativo (REBT, RD 244/2019, CTE DB-HE) como en materia de seguridad y salud (trabajos en altura, riesgos eléctricos).

La eventual división en lotes independientes (ej. suministro/montaje/conexión) podría generar interferencias técnicas entre contratistas, dificultades en la coordinación de trabajos simultáneos en cubiertas accesibles y de uso continuo por personal portuario, así como riesgos añadidos para la seguridad durante la ejecución (interconexiones eléctricas, pruebas funcionales). Asimismo, podría comprometer la correcta ejecución del sistema, al diluir la responsabilidad única sobre el rendimiento global dificultar la exigencia de garantías en caso de defectos o incidencias.

Desde el punto de vista económico y organizativo, la separación en lotes supondría una mayor complejidad en la gestión del contrato, incrementando los costes indirectos de coordinación, supervisión y control (doble certificación, interfaces técnicas).

En consecuencia, se considera que la ejecución por un único contratista garantiza una mayor eficiencia, mejor coordinación técnica, adecuada asunción de responsabilidades y ejecución más segura y coherente de la intervención, cumpliendo con los principios de buena administración, eficacia y eficiencia (art. 1 LCSP).

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Antonio Martín Vidal, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

9. Comisión Técnica: de apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, con el cargo de Jefe del Área de Infraestructuras

D. Antonio Martín Vidal, con el cargo de responsable de mantenimiento y obra civil

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)



Se dispone del informe de revisión del colegio de caminos.

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

No procede

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de División

Jefe de División de Proyectos y Obras
Firmado digitalmente por

Hugo Vázquez Vázquez

Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente Incluido en la 1ª Programación de Inversiones de 2026 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá



Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación. INCLUIDO EN LA 1ª PROGRAMACIÓN DE 2026

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación